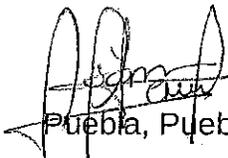




Comisión para el Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado

Sujeto Obligado: **Fiscalía General del Estado**
Recurrente: **[REDACTED]**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Expediente: **261/FGE-05/2016**

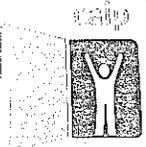
En nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al Comisionado Ponente **JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ**, con la impresión de un correo electrónico de la recurrente, para su acuerdo. **CONSTE.**


Puebla, Puebla a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

AGRÉGUESE a los autos la impresión del correo electrónico de la recurrente, para que surta los efectos legales correspondientes.

VISTO su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, 155 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, **L.P.** 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Se tiene a la recurrente manifestando que: "El motivo de mi inconformidad es que la respuesta que dio la Secretaría de Infraestructura y Transportes está incompleta, dado que se solicitó: "Quiero copia de los contratos firmados con la empresa Woodhouse Lorente Ludlow de 2011 a la fecha, dado que la compañía informó de la contratación de sus servicios en los proyectos en la zona Audi y para la operación de las líneas 2 y 3 del sistema de transporte público masivo BRT (Bus Rapid Transit)", es decir, se piden copias de los contratos para dos proyectos distintos: Audi y las líneas 2 y 3 del llamado metrobús."; en esa virtud y si bien es cierto la recurrente dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Autoridad mediante proveído de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, también lo es, que de la observancia de autos se desprende que, el medio de impugnación fue interpuesto en contra de la Fiscalía General del Estado, derivado de una solicitud que se le formulara, sin embargo, del escrito de cuenta de la recurrente se desprende que ésta manifiesta que la respuesta fue otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Transportes del Estado; en esa virtud, los



Comisión para el Acceso
a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado

Sujeto Obligado: **Fiscalía General del Estado**
 Recurrente: [REDACTED]
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **261/FGE-05/2016**

agravios manifestados continúan siendo incongruentes, tanto con la solicitud de acceso, como con la respuesta, no obstante la prevención que se le formulara, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los articulo 172 y 182 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA DE PLANO**, el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED]

I.I.
 SOA LA INFORMACIÓN
 DO DE PUEBLA

Debiéndose notificar el presente proveído a la recurrente a través del medio elegido para recibir notificaciones, y en el caso que nos ocupa lo es el correo electrónico [REDACTED]

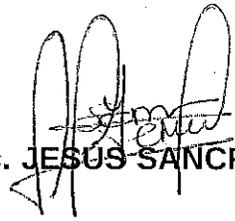
NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma **JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ**, Comisionado Ponente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante el Licenciado **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico que autoriza.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ



Lic. JESÚS SANCRISTÓBAL



ÁNGEL